



RADICADO. 05266 40 03 002 2018-01178 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 12304

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe que antecede, se hace necesario oficiar al Juzgado Segundo de Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, para informarles que no se toma nota del embargo de remanentes solicitado, dado que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 6 de febrero de 2019. Además, en dicha providencia fueron dejadas a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado las medidas cautelares aquí practicadas, en atención al embargo de remanentes solicitado por esa dependencia judicial en el oficio 2708 del 19 de diciembre de 2018 para el proceso con radicado 05266 31 03 002 2018 00322 00 donde es demandado Incagi Constructora S.A.S.

Por secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

A.T



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)
OFICIO No. 1147

Señores: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado
Su radicado 05266 31 03 002 2019 00075 00.

Radicado	05266 40 03 002 2018 01178 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Pisende S.A.S. NIT. 8110155111
Demandado (s)	INGACI Constructora S.A.S. NIT.9003854561
Tema y subtemas	No Toma nota embargo de remanentes / Respuesta oficio 523 de 26/10/2020.

Se les comunica que dentro del proceso de la referencia, el auto proferido en la fecha por medio del cual dispuso NO tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado. *“..JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, --- Envigado, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).--- De conformidad con el informe que antecede, se hace necesario oficiar al Juzgado Segundo de Civil del Circuito de Oralidad de Envigado, para informarles que no se toma nota del embargo de remanentes solicitado, dado que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 6 de febrero de 2019. Además, en dicha providencia fueron dejadas a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Envigado las medidas cautelares aquí practicadas, en atención al embargo de remanentes solicitado por esa dependencia judicial en el oficio 2708 del 19 de diciembre de 2018 para el proceso con radicado 05266 31 03 002 2018 00322 00 donde es demandado Incagi Constructora S.A.S.--- Por secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión. ---NOTIFÍQUESE.---La Juez (Fdo). GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO*

Cordialmente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretario

NOTA: Sirvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

J02cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel.3344459